



Reinte mandados

EL DOVARTO, VEINTE
RAVEDIS, AÑO DE MIL SE
CIENTOS Y OCHO

En la Ciudad de Sevilla a Diez y Ocho de Enero del D^o 8^o

En la Muy noble Muy leal y fidelissima Ciudad de Murcia
 el Catorce de Enero de mill e quatrocientos e ochenta e tres años
 yo el Cabildo de esta Ciudad yo el Sr. D. Gaspar de Matos de Alaraz Corregidor
 desta Ciudad yo el Sr. D. Ignacio Romo, D. Feliciano de S. H. Contreras
 D. Francisco Antonio de Villay, D. Juan de Torres Arcalex
 D. Lorenzo de S. Serrano Jurado
 por el parecer del Excmo. Sr. D. Diego arcana, Jefe de la Audiencia de los
 Reinos de Valencia y de las Indias, a quien se presentaron los memoriales de que
 sus señorías se acordó en el mes de Mayo de este año por D. Juan de S. Blas
 Obispo de Segovia, de que se trata en la Real Cédula de diez del corriente, en que es
 de orden de S. M. admitir las dichas puestas, preferiendo la de la Ho. B. de S. Blas
 por ser de mayor cantidad, en el primer remate de la venta, como en el mayor
 aumento de cantidad, abriendo el remate y haciendo lo de nuevo procedida
 citación a los postores, por seguir el mismo curso en el correr de la propia
 de esta Ho. B. de S. Blas, segun sus Premios y ya antes
 siendo uno de ellos, el admitir puestas de diezmo entero, o medio diezmo
 y de mas cantidad de los diezmos de las Comarcas desde el primer
 remate, y de diezmos de diezmos de diezmos de diezmos de diezmos de diezmos
 de la Ciudad de Murcia, a reglarlos a diezmos enteros. Y admitir las
 puestas de la mill e de vellon en cada uno de los dichos remates por el Ho.
 B. de S. Blas y cada una de ellas. Y acordado se abra el remate y se quite
 de nuevo, para el primer diez y ocho de las nueve de la mañana, procedida
 de citación de los interesados.

Yo el Sr. Corregidor. Noticio a la Ciudad ha venido manifestado el Excmo.
 obispo de este obispado, de necesidad prinzipio a la obediencia del donatario
 voluntario quien el Sr. D. Juan pide asistencias para ayuda a las personas
 que se mantienen de sus tropas, y que para ello se requiere ayuda por
 parte de la mayor parte de la Ciudad, en cuyo poder esten el Ho. B. de S. Blas
 que la Ciudad necesita para su entera satisfacion. Y mandado se abra el Ho.
 B. de S. Blas, y se quite el cumplimiento de sus Reales mandatos, acordado en la Ciudad
 que se acordó. Yo el Sr. D. Bartholomeo de S. Juan, D. Francisco de S. Juan
 Jurado, Corregidor, en cargo, por la Ciudad satisfacion que se
 tiene de un orden de S. M. como lo han demostrado en todas las cosas